



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11 de octubre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.268/2011**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1790/11-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1790/11-10-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

**CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo a la petición presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., esta Comisión mediante las Resoluciones 1216/01-10-2008 y SS No.645/08-04-2011 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a los señores LILIAM MENDOZA ZELAYA y NELSON ALCIDES LAGOS VILAFRANCA como Agentes Dependientes de SEGUROS CREFISA, S.A. para operar en el ramo de seguro de personas.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Oficio No.GG-0110-2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, SEGUROS CREFISA, S.A. comunicó que los señores LILIAM MENDOZA ZELAYA y NELSON ALCIDES LAGOS VILAFRANCA, han dejado de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones 1216/01-10-2008 y SS No.645/08-04-2011; en sesión del 11 de octubre de 2011;

**RESUELVE:**

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tél.: (504) 2290-4500



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.268/2011  
Pág.No.2

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por SEGUROS CREFISA, S.A. en cuanto a la cancelación de inscripción de los señores LILIAM MENDOZA ZELAYA y NELSON ALCIDES LAGOS VILAFRANCA en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a los siguientes Agentes de Seguros Dependientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Liliam Mendoza Zelaya	C-08-0065	Personas	1216/01-10-2008	Seguros Crefisa, S.A.	A Solicitud de la Compañía de Seguros
2.	Nelson Alcides Lagos Villafranca	C-01-0085	Personas	645/08-04-2011	Seguros Crefisa, S.A.	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS CREFISA, S.A. y a los señores LILIAM MENDOZA ZELAYA y NELSON ALCIDES LAGOS VILAFRANCA.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



*Carlos Roberto Ortega Medina*  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría